



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, disponiendo que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Direccion Provincial á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscripcion.  
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de insercion.

### PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 30 de Diciembre.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

##### REEMPLAZO DEL EJERCITO

##### Circular.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 100 de la ley de 28 de Agosto de 1878, reformada por la de 8 de Enero de 1882, tendrá lugar el Domingo 6 de Enero próximo en todos los Ayuntamientos el acto del llamamiento y declaracion de soldados de los mozos comprendidos en el sorteo celebrado en el día 30 del mes actual.

Como operacion que todos los años se practica y que conocen perfectamente las Corporaciones municipales, escuso darles instrucciones especiales para verificarla que en todo caso hallarán bien definidas en la ley, y en la circular publicada por suplemento al Boletín oficial del Miércoles 20 de Diciembre de 1882.

Me limito por tanto á encarecerles la importancia y trascendencia de este servicio, para que le lleven á efecto con el mayor detenimiento, estudio y escrupulosidad, inspirándose en los mas severos principios de justicia, á los que debon ajustar sus actos.

Cuando llegue la época de entrega de los mozos en la Caja de recluta, cuya operacion ha de variar en algun modo por efecto de lo mandado en el Real decreto de 13 del

corriente, comunicaré oportunamente las disposiciones necesarias.

Entre tanto, y desde luego, para reclamar los certificados de existencia en el Ejército de hermanos de los quintos, de los voluntarios, ó de otros individuos que deban cubrir plaza, cuidarán los señores Alcaldes de remitir á la Comision provincial el estado correspondiente con arreglo al modelo circulado.

Leon 28 de Diciembre de 1883.

El Gobernador,  
José Moreno.

#### JUNTA PROVINCIAL de INSTRUCCION PUBLICA.

Conforme á lo preceptuado en el art. 1.º del Real decreto de 23 de Febrero de 1882, las Juntas locales de 1.ª enseñanza deben formar durante el corriente mes de Diciembre el padron general de los niños y niñas residentes en los respectivos términos municipales comprendidos en la edad de 6 á 9 años, con toda esta con relacion al 31 del mismo mes, y remitirlos duplicados á las provinciales á fin de que estas puedan elevar á la Direccion dentro del mes de Enero uno de los ejemplares, segun en dicho artículo se preceptúa.

Aunque tratándose de un ejercicio periódico, como es este, pudiera excusarse toda advertencia, esta Junta provincial, sin embargo, cree oportuno recordarlo á las locales, encargándoles su puntual cumplimiento, y advirtiéndoles: que dichos padrones deben comprender absolutamente todos los niños y niñas de la edad indicada, asistan ó no á las escuelas; que habrán de

ajustarse al modelo publicado en el Boletín correspondiente al día 6 de Abril último, y por último, que deberán obrar en la Secretaria de esta Corporacion dentro de la primera decena del mes de Enero próximo, transcurrida la cual, no podrá esta Junta excusarse de pedir al Sr. Gobernador adopte contra las Juntas locales que resulten en descubierto las medidas coercitivas que estime procedentes.

Leon 20 de Diciembre de 1883.

El Gobernador-Protector,  
José Moreno.

Benigno Reyero,  
Secretario.

#### ORDEN PÚBLICO.

Circular.—Núm. 107.

Habiéndose ausentado de su domicilio Paula de Prada Calvo, mujer de Bartolomé Rivera, domiciliado en Villadepalos, con direccion á la casa de sus padres vecindados en Bercianos del Camino, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y detencion de aquella, poniéndola si fuese habida á mi disposicion para restituirla á su citado marido.

Leon Diciembre 29 de 1883.

El Gobernador,  
José Moreno.

Señas de Paula de Prada.

Edad 20 años, estatura regular, viste ordinariamente ropa de estameña y lleva un pañuelo de abrigo á los hombros.

Circular.—Núm. 108.

Habiéndose ausentado de la casa paterna, Bernardo Barata Rodri-

guez, hijo de Dámaso, vecino de Grajal de Campos, llevando su direccion, segun se cree, á la provincia de Santander; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y detencion, poniéndole á mi disposicion si fuese habido.

Leon Diciembre 29 de 1883.

El Gobernador,  
José Moreno.

Señas del Bernardo.

Edad 16 años, estatura regular, pelo y cejas negros, cara redonda, color bueno con algunas pecas. Viste capote de paño negro, bastó, con mangas y embozos de tartan encarnado; pantalon y chaqueta del mismo paño, chaleco de tela con listas verdes, sombrero negro ó boina encarnada, Le acompaña Cirilo Barata, el cual tiene una cicatriz en la mejilla izquierda.

#### SECCION DE FOMENTO.

##### Minas.

DON JOSÉ MORENO ALBAREDA,  
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Faustino Blanco Vega, residente en Ponferrada, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día nueve del mes de la fecha á las diez de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de plomo y otros llamada Esperanza, sita en término del pueblo de Paradela de Mucos, Ayuntamiento de Priaranza, y sitio del Expino, linda al E. tierras particulares de Ferradillo, S. y O. monte de Para-

dela, y N. el mismo y otro de Villavieja. Hace la designacion de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una escavacion que existe en una tierra de Juan Macias, desde este punto se medirán 300 metros en direccion E., 300 al S., 300 al O. y otros 300 al N., quedando en esta forma cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 19 de Noviembre de 1883.

José Moreno.

Hago saber: que por D. Juan del Valle Prieto, vecino de Avialos, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 17 del mes de la fecha á las diez de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 8 pertenencias de la mina de hulla llamada *Caralidada*, sita en término del pueblo de La Valcueva, Ayuntamiento de Matallana, y sitio llamado canto del brusco, y linda al S. con la mina *Thomasito*, O. con la *Valenciana*, y por los demás aires con terreno comun. Hace la designacion de las citadas 8 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para la demarcacion de la mina *Adolfita*, desde este punto se medirán al E. 150 metros por detrás de la peña cantabria, S. 10 metros, O. 250 hasta apoyar con la mina *Valenciana*, y al N. 190 metros, quedando en esta forma cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 26 de Noviembre de 1883.

José Moreno.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

### ADMINISTRACION.

#### Seccion 4.ª.—Negociado 1.º

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al de la Guerra de Real orden lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente promovido por Ricardo Cela y Granja, alzándose del fallo por el que la Comision provincial de Leon le declaró prófugo del reemplazo de 1872 por el cupo de Villanueva; dicho alto cuerpo ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: El Consejo ha examinado el adjunto expediente remitido á su informe de Real orden, y que tuvo origen en una instancia de Ricardo Cela y Granja, recluta del cupo de Villafranca del Bierzo, correspondiente al reemplazo de 1872, en solicitud de que se revoque el fallo en que la Comision provincial de Leon lo declaró prófugo.

El recurrente, estrechado por la miseria emigró á América en 1867; y hallándose en Montevideo, se le comprendió en el reemplazo de 1872, más como no se presentase, fué declarado prófugo por el Ayuntamiento.

Volvió á su país en 1875 y sin que se hiciera diligencia alguna para que cumpliera la responsabilidad en que habia incurrido, se halló comprendido en la reserva extraordinaria y destinado á las filas, redimió su suerte á metálico. Creyéndose ya libre contrajo matrimonio en 1878. El mozo que suplió al interesado hizo las oportunas gestiones, para que este le satisficiera la indemnizacion correspondiente; y habiendo Cela acudido á la Comision provincial, pidiéndole que se dirigiese al Juzgado de primera instancia del partido para que suspendiera el procedimiento que seguia á fin de hacer efectiva dicha indemnizacion, dispuso la Corporacion que el recurrente fuera conducido á la capital.

Ejecutado así por la Guardia civil la Comision confirmó en 8 de Junio de 1881 el fallo del Ayuntamiento con las declaraciones siguientes. Cumplió Cela el deber de indemnizar al suplente y entabló la solicitud que queda indicada. Con tales antecedentes y atendiendo á lo expuesto por el Gobernador de la provincia y por la Comision provincial, la Seccion de Gobernacion del Consejo que fué oida sobre el particular, manifestó al Gobierno en 16 de Marzo último: que Ricardo

Cela y Granja fué bien declarado prófugo pero que en consideracion al tiempo transcurrido, y á que aquel habia contraido matrimonio é indemnizado al suplente, conveniria significar al Ministerio de la Guerra que sería equitativo conceder al interesado licencia ilimitada. Resuelto el expediente de conformidad con el dictamen de la Seccion por Real orden comunicada en 8 de Mayo último al Ministerio de la Guerra, este manifestó al del digno cargo de V. E. la conveniencia de que se consultara al Consejo en pleno sobre los siguientes extremos: 1.º Si procede otorgar al mozo la gracia de indulto y 2.º Si al concedérsela ha de quedar en situacion activa ó de reserva en un cuerpo disciplinario ó en Ultramar, fijando el tiempo que ha de servir y la fecha desde la que deben contarse sus servicios. El Consejo, conforme con el parecer de la Seccion de Gobernacion, entiende: que alzándose la nota de prófugo que sufre Ricardo Cela, ó sea concediéndole indulto puede otorgársele licencia ilimitada; y que por tanto con arreglo al artículo 6.º de la ley de 28 de Agosto de 1878 que regia cuando en 8 de Junio de 1881 dictó su fallo la Comision provincial, ha de servir en activo pero sin goce de haber alguno permaneciendo en su casa dispuesto á presentarse cuando sea llamado.

En cuanto al tiempo que debe servir, el Consejo estima que con arreglo al art. 2.º de la misma ley habrá de ser de ocho años, á contar desde su ingreso en Caja entendiéndose que transcurrida la mitad de este tiempo procederá que pase á la situacion de reservas. Y habiendo tenido á bien el Rey (q. D. g.) resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes como contestacion á su escrito de 16 de Junio último.

De la propia Real orden comunicada por el expresado Sr. Ministro lo traslado á V. S. para iguales fines.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Diciembre de 1883.—El Subsecretario, Julian G. San Miguel.—Sr. Gobernador de la provincia de Leon.

#### COMISION PROVINCIAL.

Secretaría.—Suministros.

PRECIOS que la Comision provincial y el Sr. Comisario de guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido

facilitados por los pueblos durante el mes corriente de Diciembre; á saber.

Artículos de suministro con su reduccion al sistema métrico en su equivalencia en raciones.

Ps. Cr.

Racion de pan de 70 decágramos.	0 26
Racion de cebada de 6-9375 litros.	0 74
Quintal métrico de paja.	5 04
Litro de aceite.	1 15
Quintal métrico de carbon.	7 81
Quintal métrico de leña.	3 28
Litro de vino.	0 44
Kilógramo de carne de vaca	1 00
Kilógramo de carne de carnero.	0 98

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen á los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real orden circular de 15 de Setiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores.

Leon 28 de Diciembre de 1883.—El Vice-presidente, Manuel Gutierrez Rodriguez.—P. A. de la C. P.: el Secretario, Leopoldo Garcia.

#### GOBIERNO MILITAR.

Se reitera al Sr. Alcalde de esta provincia en cuyo término municipal tenga su residencia el cabo 2.º licenciado del Ejército de Cuba, Victoriano Garcia Fernandez, el cumplimiento de mi circular de 17 de Noviembre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 62 del 21 del mismo.

Leon 27 Diciembre 1883.—El Brigadier Gobernador, Ayuso.

Hallándose vacante la plaza de Maestro armero en el 2.º Batallon del Regimiento Infanteria de Tetuan, los que deseen obtenerla podrán dirigirse en instancia al señor Coronel del citado Regimiento.

Leon 24 de Diciembre de 1883.—El Brigadier Gobernador, Ayuso.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia en cuyos términos municipales residan los individuos licenciados del Batallon Infanteria de Valladolid del Ejército de Puerto-Rico, comprendidos en la relacion que á continuacion se inserta, y caso de haber fallecido sus herederos, se servirán hacerles saber que pueden recurrir á la Caja Geoual de Ultramar establecida en Madrid, en reclamacion de los alcances que á cada uno se detalla.

Leon 5 de Diciembre de 1883.—El Brigadier Gobernador, Ayuso.

RELACION de los individuos de la provincia de Leon que pertenecieron al Batallon Infanteria de Valladolid, que al ser licenciados en años anteriores no se les hizo entrega de sus atcauces, por disposicion superior se procede hoy a su abono por conducto de la Caja general de Ultramar.

Clases.	NOMBRES.	Años en que fueron licenciados.	NOMBRES		NATURALEZA.		Liquido que los resulta deducido al 5 por 100. Pesos. Cts.	
			del padre.	de la madre.	Pueblo.	Juagados de primera instancia.		
Soldado.	Domingo Pelayo Guerrero.....	1863	Domingo.	Cayetana.....	Labaña.....	Quintanilla.....	18 60	
	Juan Pallarés Casales.....	1864	Francisco.....	Maria.....	Balaguer.....	".....	2 5	
	Tomás Juan Franco.....	1864	Lorenzo.....	Rosalía.....	Urdiales del Páramo.....	La Bañeza.....	18 97	
	Pedro Ballester Acebo.....	1864	Gaspar.....	Juana.....	Carracedo.....	Ponferrada.....	18 63	
	Pedro García Magaz.....	1864	José.....	Maria.....	Folgoso de la Rivera.....	Ponferrada.....	6 77	
	Pedro Fuentes Riesgo.....	1864	Torbio.....	Maria.....	Castrillo la Valduerna.....	La Bañeza.....	15 12	
	Muñel Ferreres Castro.....	1864	Félix.....	Rosalía.....	Sta. Colomba Curueño.....	La Vecilla.....	20 64	
	Juan González González.....	1865	Gabriel.....	Manuela.....	Lodares.....	Riño.....	5 42	
	Francisco Martínez Martínez.....	1865	Pascual.....	Indalecia.....	Otero.....	Villafraanca.....	61 32	
	Felipe Díez Padovora.....	1865	José.....	Martina.....	S. Justo de los Otoros.....	Valencia de D. Juan.....	70 40	
Cabo 2.º	Andrés Muñoz Vega.....	1865	José.....	Antonia.....	Folgoso.....	Ponferrada.....	8 21	
	Juan Cascallada Cumbraños.....	1865	Antonio.....	Vicenta.....	Santos Martas.....	Valencia de D. Juan.....	10 "	
	Vicente Lopez Fernandez.....	1865	Pablo.....	Maria.....	Castrillo la Valduerna.....	La Bañeza.....	1 71	
	José Victor Martínez.....	1865	Domingo.....	Francisca.....	Lubrecio.....	Murias de Paredes.....	9 70	
	Domingo Martín Fernandez.....	1866	José.....	Josela.....	S. Pedro Rio Torto.....	La Bañeza.....	40 47	
	Domingo Fernandez Perez.....	1866	José.....	Robustiano.....	Ponferrada.....	Ponferrada.....	3 45	
	Alejandro Alonso Perez.....	1866	Felipe.....	Vicenta.....	Sta. Colomba la Vega.....	La Bañeza.....	13 29	
	Pedro Escudero San Martín.....	1866	Lorenzo.....	Maria.....	Rabanal.....	Astorga.....	4 82	
	Pedro Fernandez Garcia.....	1866	Santiago.....	Joaquina.....	Sardonedo.....	Astorga.....	22 13	
	Matias Gutierrez Carlon.....	1866	Rafael.....	Aguada.....	Burrios de la Puente.....	Murias de Paredes.....	27 36	
Soldado.	Manuel Fernandez Serrano.....	1866	José.....	Erolana.....	Villafranca.....	Leon.....	23 2	
	Ramon Arias Prieto.....	1866	Pedro.....	Manuela.....	Rio Peda.....	Leon.....	10 90	
	Valentin Barcoinos Fernandez.....	1867	Tomás.....	Tomás.....	Puobla de Lillo.....	Riño.....	21 29	
	Andrés Colada Cepeda.....	1868	Benito.....	Juana.....	Celada.....	Astorga.....	8 85	
	Elias Gallego Herrero.....	1868	Juan.....	Petra.....	Campazas.....	Valencia de D. Juan.....	36 78	
	Hermenegildo Fidalgo Franco.....	1868	Baltasar.....	Maria.....	Urdiales del Páramo.....	La Bañeza.....	9 16	
	Ildefonso Ovalle Vega.....	1868	Angel.....	Gertrudis.....	Magaz de Arriba.....	Villafraanca.....	47 21	
	Juan Carballo Berlanga.....	1868	Manuel.....	Tomasa.....	Langro.....	Villafraanca.....	7 41	
	Manuel Nuñez Prado.....	1868	Casimiro.....	Rosa.....	Campelo.....	Villafraanca.....	25 20	
	Marcos Maceda Lopez.....	1868	Domingo.....	Juana.....	Valseco.....	Murias de Paredes.....	5 85	
Cabo 1.º	Matias Prieto de Paz.....	1868	José.....	Josela.....	Burlo de Urdiales.....	La Bañeza.....	8 17	
	Manuel Parra Parra.....	1868	Desconocido.....	Pascuala.....	Santalla.....	Ponferrada.....	6 85	
	Pablo de la Fuente Alfonso.....	1868	Andrés.....	Elena.....	Piedrasalvas.....	Astorga.....	9 "	
	Cárlas González Ferrero.....	1869	Nicolás.....	Justa.....	Gigoses de los Otoros.....	Valencia de D. Juan.....	1 65	
	Luis Garcia Orejas.....	1869	Domingo.....	Isidora.....	Golfuller.....	".....	7 78	
	Martin Miranda Rodríguez.....	1869	Miguel.....	Josela.....	Valdespino.....	Astorga.....	5 30	
	Miguel de Vega Domínguez.....	1864	Miguel.....	Cristina.....	San Roman.....	Astorga.....	22 76	
	José Vega Martínez.....	1865	Martin.....	Isidora.....	Hospital de Orvigo.....	Astorga.....	17 17	
	TOTAL.....							649 56

AYUNTAMIENTOS.

*Alcaldía constitucional de Camponaraya*

Por el presente se cita á Urbano Nicolás Paz Arias, hijo de Ramon y Petra, nacido en la parroquia del pueblo de Magaz de Abajo en 10 de Setiembre de 1864, y comprendido en el alistamiento de mozos de este distrito para el reemplazo del año próximo de 1884, para que él, sus padres, curadores ó representantes legales, se presenten en las salas consistoriales de este Ayuntamiento en los dias 30 del actual y 6 de Enero próximo en que respectivamente se verificarán el sorteo y declaración de soldados, toda vez no ha podido ser notificado para el acta de la rectificación del alistamiento por ignorarse su paradero y la residencia de sus padres.

Camponaraya 20 de Diciembre de 1883.—José Rivera Lopez.

*Alcaldía constitucional de Villazala.*

Incluidos en el alistamiento de este municipio para el reemplazo de

1884, el mozo Vicente Volasco Puento, natural de Huerga de Frulles, hijo de Francisco y Tomasa, vecinos de San Feliz de Orvigo, en esta provincia, y no habiendo podido ser notificado para el acta de la rectificación por ignorarse su paradero y la residencia de sus padres, apesar de haberse oficiado al pueblo de San Feliz se le cita, llama y emplaza por medio del presente edicto para que antes del dia 29 del corriente, se presente ante esta Corporacion á hacer las reclamaciones que ó su derecho existan sobre la inclusion ó exclusion, como así bien se le cita y emplaza para que en los dias 30 del mismo y 6 del próximo Enero en que se verificarán el sorteo y declaración de soldados segun disponen los artículos 70 y 110 de la vigente ley de quintas. Al mismo tiempo se llama y emplaza al mozo Martin de la Braga Espiniella, natural de Valdesadinas, hijo de Ramon y Casimira, para que se presente en las salas consistoriales de este Ayuntamiento antes del dia 29 del corriente mes, para reclamar su inclusion ó exclusion y en los dias 30 del mismo y 6 del próximo Enero que se verifi-

cara la declaración de soldados y sorteo del reemplazo de 1884, por ignorarse el paradero de él y de sus padres apesar de haberse oficiado al puesto de la Guardia civil de la ciudad de Leon, que segun noticias se dice se hallaba dicho mozo en aquel cuartel.

Villazala 25 de Diciembre de 1883.  
—El Alcalde, Santos Juan.—El Secretario, Blas Jañez.

JUZGADOS.

D. Vicente Perez de Celis, Juez de instruccion de Santander y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama al conocido por Luis Fernandez, natural de la provincia de Leon, de estatura alta, grueso, cara aucha, color moreno, barba escasa, cabello castaño, que viste blusa negra con adornos encarnados, pantalón bombacho azul, boina del mismo color, botitos de bocero, y tiene una cicatriz procedente de herida en la mano izquierda, sin que se sepan otras circunstancias de su filiacion, á fin de que dentro de diez dias, se presente en la cárcel pública de Santander, á pres-

tar declaración como procesado en la causa que contra él se sigue por homicidio de Miguel Izquierdo, perpetrado en la noche de ayer en este pueblo de Peña-Castillo. Al propio tiempo ruega y encarga á todas las autoridades y funcionarios de policia judicial que procedan á la busca, captura y conduccion del Luis, á dicha cárcel con las seguridades necesarias, suponiéndose que se haya dirigido hacia su país, ó hacia las minas de Vizcaya en el momento que cometió el delito; pues se ha decretado su prision provisional.

Dado en Peña-Castillo á 23 de Diciembre de 1883.—Vicente de Celis.—Por su mandado, Wenceslao Torre.

D. Juan Bros y Conella, Juez de instruccion de la ciudad de Leon y su partido.

Por el presente cito, llama y emplazo al gitano Narciso Barril Gavarrri, hijo de José y de Rafaela, natural de Palencia y vecino de esta ciudad, tratante, de 28 años de edad, para que en el término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN

